

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ ANTONIO RICAURTE IBAGUÉ - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 018- 2026

CONTRATO N° 018

CIUDAD Y FECHA	Ibagué, 6 de agosto de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ ANTONIO RICAURTE DE IBAGUÉ
CONTRATISTA:	CENSERGEOL S.A.S - Representante legal MAURICIO JAVIER BARRERO LARA
C.C. No. – Nit.	900.594.463 - 1
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD E CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR UNA (1) FUMIGACIÓN (DESINFECCIÓN Y DESINFECTACIÓN) CONTROL DE PLAGAS COMO MOSCOS, CUCARACHAS, ZANCUDOS, PULGAS Y HORMIGAS, CONTROL DE ROEDORES (DES RATIZACIÓN), LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CANALETAS DE PISO Y LIMPIEZA MANUAL DE TANQUE DE AGUA LLUVIAS CON APLICACION DE HERBICIDAS, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ ANTONIO RICAURTE DE IBAGUÉ SEDE PRINCIPAL
PLAZO:	ocho (8) días a partir de la firma del acta de inicio
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M./CTE. IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO:	La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ ANTONIO RICAURTE, pagará al contratista de manera: EL/LA CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR SU FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO UN VEZ REALICE EL SERVICIO, el pago será con Previa presentación de la planilla de pago de salud y pensión correspondiente al mes en el que se prestó los servicios, como también la debida certificación de satisfacción de recibido por parte del supervisor
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	2 –GASTOS 2.1 – FUNCIONAMIENTO 2.1 2 – ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS 2.1.2.02.02.008.05.03 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Fuente otras transferencias de recursos públicos del municipio

Entre los suscritos **FLORENCIO CRUZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.003.785 de San Luis Tolima, en calidad de Rector de la Institución Educativa TÉCNICA JOSÉ ANTONIO RICUARTE de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente al empresa **CENSERGEOL SAS con Nit: 900.594.463 – 1 y su representante legal MAURICIO JAVIER BARRERO LARA** y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR UNA (1) FUMIGACIÓN (DESINFECCIÓN Y DESINFECTACIÓN) CONTROL DE PLAGAS COMO MOSCOS, CUCARACHAS, ZANCUDOS, PULGAS Y HORMIGAS, CONTROL DE ROEDORES (DES RATIZACIÓN), LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CANALETAS**

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ ANTONIO RICAURTE IBAGUÉ - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 018- 2026

DE PISO Y LIMPIEZA MANUAL DE TANQUE DE AGUA LLUVIAS CON APLICACION DE HERBICIDAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ ANTONIO RICAURTE DE IBAGUÉ SEDE PRINCIPAL. PARAGRAFO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga para con la Institución Educativa a

1) Cumplir con las siguientes condiciones técnicas exigidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CANALETAS DE PISO DE AGUA LLUVIAS PARA CONTROL DE VECTORES	1	\$ 1.535.000	\$ 1.535.000
2	FUMIGACIÓN CONTROL DE PLAGAS COMO MOSCOS, CUCARACHAS, ZANCUDOS, PULGAS Y HORMIGAS. CONTROL DE ROEDORES (DESRATIZACIÓN) SEDE PRINCIPAL	1	\$ 2.948.700	\$ 2.948.700
3	LIMPIEZA MANUAL DE TANQUE QUE RECEPCIONA AGUAS LLUVIAS CON APLICACIÓN DE HERBICIDAS	3	\$ 172.100	\$ 516.300
VALOR TOTAL				\$ 5.000.000

2) el contratista se obliga a garantizar la calidad de los productos usados para la prestación de los servicios de manera individual, que se encuentren fabricados de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y cumplen con todas las normas de calidad vigentes 3) prestar los servicios ofertados en la propuesta con los mismos valores. 4) cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y pensión, en los términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social y de hacienda y crédito público. 5) cumplir de manera ineludible en todos los aspectos con el acuerdo 1069 de Diciembre 19 de 2006, por medio del cual se establece el código de Ética y Valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué. 6) ejecutar el servicio con personal certificado; 7) utilizar productos autorizados por el INVIMA cuando corresponda; 8) entregar certificado de fumigación; 9) entregar ficha técnica y hojas de seguridad de los productos; 10) señalizar las áreas intervenidas; 11) disponer adecuadamente de residuos; 12) atender garantías del servicio; 13) cumplir normas de bioseguridad Y 14) responder por daños ocasionados durante la ejecución. **Obligaciones De la Institución.** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa JOSÉ ANTONIO RICAURTE las siguientes: Primera. La Institución Educativa se obliga a recibir el servicio prestado por el contratista, sujetándose a los precios y condiciones fijadas por el PROVEEDOR. Segunda. —Pagar en los términos y condiciones fijados en la convocatoria. Tercera. —La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el CONTRATISTA y que correspondan al servicio efectivamente prestado, en señal de que acepta la obligación de pagarlo. **SEGUNDA DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de **ocho (8) días a partir de la firma del acta de inicio.** **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M./CTE. IVA INCLUIDO. CUARTA. FORMA DE PAGO.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ ANTONIO RICAURTE, pagará al contratista de manera: EL/LA CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR SU FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO UN VEZ REALICE EL SERVICIO, el pago será con Previa presentación de la planilla de pago de salud y pensión correspondiente al mes en el que se prestó los servicios, como también la debida certificación de satisfacción de recibido por parte del supervisor **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor **ELBER CAMELO CASTRO** – Coordinador de la Institución **QUINTA. GARANTIA** En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ ANTONIO RICAURTE IBAGUÉ - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 018- 2026

de pago, NO se exigirá al futuro contratista una póliza de seguros. **SEXTA. CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEPTIMA. CADUCIDAD.** La Institución Educativa, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la Institución Educativa TÉCNICA JOSÉ ANTONIO RICAURTE, los hará con cargo a los rubros presupuestales 2.1.2.02.02.008.05.03 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Fuente otras transferencias de recursos públicos del municipio, vigencia 2026. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar la Institución Educativa ubicada en la carrera 11 Sur No. 21-47 del Municipio de Ibagué. **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Expedición de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedido por la Institución Educativa. b) Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, policía y medidas correctivas, c) Formato Único de Hoja de Vida. d) Fotocopia del documento de identidad e) RUT f) Certificado de cámara de comercio g) Certificado de afiliación o ultima planilla de pago al Sistema de seguridad social. H) El valor de las estampillas del contrato 1.5% pro ancianos y 2% pro cultura se descontarán en su totalidad en el pago del contrato, de conformidad a los Acuerdos Municipales, sobre el valor total del contrato o antes de IVA si lo hay y el 2.5 % de Tasa de predeporte y recreación. Del Contrato y debidamente firmado por las partes. **PARÁGRAFO:** En el presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación adoptado por la Institución, por la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Ibagué, a los seis (6) días del mes de agosto de dos Mil Veintiséis (2026).

CONTRATANTE

FLORENCIO CRUZ VELEZ
Rector-Ordenador del Gasto
CONTRATANTE

ELBER CAMELO CASTRO
Supervisor

CONTRATISTA

CENSERGECOL SAS
NIT: 900.594.463 - 1
Rep. Legal
MAURICIO JAVIER BARRERO LARA

(ORIGINAL FIRMADO)

PROYECTO: **ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ**
PAGADORA

REVISOR: 
JONATHAN MANJARREZ
ASESOR JURIDICO Y APOYO A LA GESTIÓN